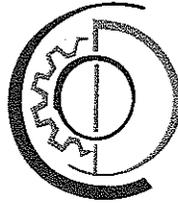


Consejo de **Desarrollo Ocupacional** Recursos Humanos

**MEMORIAL ADMINISTRATIVO WIA-6-2008**

- FECHA** : 20 de agosto de 2008
- A** : Alcaldes, Presidentes de Juntas Locales, Directores Ejecutivos de las Áreas Locales bajo la Ley de Inversión en la Fuerza Trabajadora, Ley Pública 105-220 de 8 de agosto de 1998, (WIA, por sus siglas en inglés).
- ASUNTO** : Requisitos y Política Pública para la designación de Directores Ejecutivos en las Áreas Locales y sus respectivos Directores de Finanzas, de Presupuesto, de Planificación, de Recursos Humanos, y Auditor Interno.
- BASE LEGAL** : Título I WIA; Sección 661.120 del Título 20 del *Code of Federal Regulations* (CFR); Art. 2.001 (p), Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991, según enmendada OMB-A87, OMB Circular A-122.
- JURISDICCIÓN** : Este Memorial aplica a las Juntas de Alcaldes, como directriz de política pública y guía para la designación de Directores Ejecutivos en las Áreas Locales de Inversión en la Fuerza Trabajadora; y a los Directores Ejecutivos de las Áreas Locales, como directriz de política pública y guía para la designación de sus respectivos Directores de Finanzas, de Presupuesto, de Planificación, de Recursos Humanos, y Auditor Interno.
- DEROGACIONES** : Ninguna.
- OBJETIVOS** : Este Memorial persigue los siguientes objetivos:
- Asegurar que todo individuo designado por las Juntas de Alcaldes como Director Ejecutivo de un Área Local y/o Centro de Gestión Única, posea la educación, preparación y experiencia, al igual que el adiestramiento continuo y el personal cualificado necesario para ejercer sus labores y cumplir con lo requerido por la Ley WIA y su reglamentación; las



Circulares de la OMB (Oficina Federal de Gerencia y Presupuesto), los Requisitos Administrativos Uniformes codificados en el *Code of Federal Regulations*; la “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, el “Reglamento Revisado sobre Normas Básicas para los Municipios de Puerto Rico”, y demás leyes y reglamentos federales y estatales aplicables y los estándares apropiados de administración.

## I. INTRODUCCIÓN

El Consejo de Desarrollo Ocupacional y Recursos Humanos (CDORH) como ente recipiendario de los Fondos WIA es el responsable de lograr un sistema de desarrollo laboral de alta calidad para los clientes, con el fin crear una fuerza trabajadora diestra, capaz de enfrentar los retos de una economía que se transforma continuamente. Se visualiza como un sistema que trabaja en colaboración con el sector privado y promueve un desarrollo económico con más y mejores empleos, en beneficio de nuestra sociedad.

Los Consorcios o Áreas Locales que componen el nivel local de prestación de servicios, como subrecipiendarios de los Fondos WIA, se rigen por las disposiciones de la Ley y Reglamento, además, mediante la política pública establecida por el nivel estatal (CDORH) y la Junta Estatal del Sistema de Inversión. También, por los diferentes organismos que inciden en la operación de programas para Puerto Rico según el ámbito del marco legal donde ubique el Área Local.<sup>1</sup>

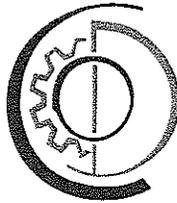
Entre otros deberían cumplir con:

Las Circulares de la OMB (Oficina Federal de Gerencia y Presupuesto), los Requisitos Administrativos Uniformes codificados en el *Code of Federal Regulations*; la “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, el “Reglamento Revisado sobre Normas Básicas para los Municipios de Puerto Rico”; y demás leyes y reglamentos federales y estatales aplicables y los estándares apropiados de administración.

Así como los criterios establecidos por la Oficina del Contralor como lo son los aplicables a:

- Estados Financieros
- Sistemas de Contabilidad
- Conciliaciones Bancarias
- Planes de Adiestramiento
- Unidad de Auditoría Interna y Monitoría
- Radicación de Documentos en la Oficina del Contralor
- Planes de Clasificación y Reglamentos de Administración de Personal
- Existencia de un puesto de Pre-Intervención

<sup>1</sup> \*Como programa a nivel municipal o como organismo separado como Consorcio



- Normas para el uso y manejo de Tecnología de Información
- Radicación de informes a la Oficina del Contralor con los planes de acción correctivas

Por otro lado la Sección 661.120 del Título 20 del CFR (CODE of Federal Regulations) faculta a los gobiernos locales y estatales para establecer sus propias políticas públicas, interpretaciones, guías y definiciones relacionadas a las operaciones del programa bajo el Título I de la WIA, en la medida que no sean inconsistentes con la WIA.

Dada la compleja naturaleza de la operación de los Programas WIA y sus leyes relacionadas es imperativo que cada Área Local cuente con el personal idóneo y capacitado para cumplir con todo lo antes expuesto, en particular en puestos de naturaleza directiva, manejo de sistemas de información entre otros.

Todos los Programas WIA y/o Areas Locales deberán cumplir con las disposiciones de la Circular de la Oficina Federal de Presupuesto y Gerencia (OMB A-87)<sup>2</sup> en torno al reclutamiento basado en un Sistema de Mérito. Para ello, las Áreas Locales adoptarán un reglamento uniforme de administración de recursos humanos que contenga un Plan de Clasificación de Puestos y de Retribución Uniforme, debidamente actualizado para el personal regular y de confianza; un sistema de reclutamiento, selección y reglamentación; uno de adiestramiento y evaluación de empleados y funcionarios; y uno sobre el área de retención y cesantías. Este Plan será evaluado y requerirá de la aprobación de la Junta de Alcaldes.

Aquellos Programas WIA que forman parte integral de un municipio como programa, se registrarán por las disposiciones de la Ley de Municipios Autónomos que como tal, establece un Sistema de Administración de Recursos Humanos.

Por todo lo antes expuesto, la Junta Estatal del Sistema de Inversión ha determinado establecer política pública en torno a los requisitos de puestos claves de las Áreas Locales.

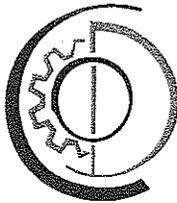
## **II. DESIGNACIÓN DE DIRECTORES EJECUTIVOS DE ÁREAS LOCALES**

Los Directores Ejecutivos de las Áreas Locales estarán bajo la dirección administrativa de la Junta de Alcaldes y la Junta Local, y son responsables de planificar, organizar y dirigir las actividades del Área Local de acuerdo al Plan Local aprobado por la Junta.

Los Directores Ejecutivos de las Áreas Locales deberán poseer una combinación de experiencia, educación y adiestramiento que sustancialmente demuestre el conocimiento, destrezas y habilidades requeridas para contribuir a la preparación del Plan Local a su implantación y al cumplimiento con las disposiciones legales y reglamentarias de la WIA y leyes relacionadas.

Al momento de su designación, el Director Ejecutivo del Área Local, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

<sup>2</sup> OMB A-87 Attachment A-2.a; OMB Circular A-122 Attachment



**Educación:** Bachillerato en Gerencia, Administración de Empresas, Administración Pública o Comercial, o en áreas relacionadas; o Grado Universitario en Política Pública o Laboral, u otro campo relacionado con las Ciencias Sociales.

**Experiencia:** Cinco (5) años de experiencia en el manejo, diseño e implantación de programas de adiestramiento laboral bajo la WIA, que incluyan experiencia considerable en administración y supervisión.

Adicional a los requisitos de educación y experiencia, deberán considerarse los siguientes criterios:

**Conocimiento general en:**

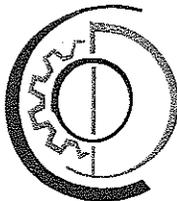
1. Principios, métodos y procedimientos para el manejo, diseño y planificación de programas de adiestramiento para adultos, jóvenes y trabajadores desplazados.
2. La WIA y demás leyes y reglamentos laborales, tanto estatales como federales.
3. Principios y Técnicas de negociación, desarrollo y manejo de contratos.
4. Principios y procedimientos federales para la preparación de presupuestos, administración fiscal y administración de "grants".
5. Organización y responsabilidades del Departamento de Trabajo Federal, del Departamento del Trabajo estatal y sus respectivas políticas públicas.

**Conocimiento laboral en:**

1. Tendencias locales de adiestramiento laboral, factores que afectan la oferta y demanda laboral, y los factores que afectan los servicios de empleo a los residentes del Área Local que buscan oportunidades de empleo.
2. Procedimientos federales, estatales y municipales para adjudicación de subastas y la adquisición de bienes y servicios.
3. Principios y técnicas de supervisión, administración de personal, planificación de recursos humanos y "staffing", y desarrollo e implementación de políticas administrativas.

**Habilidad para:**

1. Comprender, interpretar y aplicar las leyes, políticas y regulaciones relacionadas a la WIA.
2. Planificar, coordinar e implementar el Plan Local.
3. Comunicarse efectivamente frente a individuos y grupos de distintos niveles de conocimiento.
4. Comprender las implicaciones organizacionales y de política pública de las decisiones y recomendaciones que haga.
5. Trabajar independientemente con poco o ninguna supervisión, y ejercer criterio propio.



### III. DESIGNACIÓN DE DIRECTORES EN ÁREAS DE PRESUPUESTO, FINANZAS, PLANIFICACIÓN Y RECURSOS HUMANOS

Al momento de su designación, los Directores de Finanzas, de Presupuesto, de Planificación, y de Recursos Humanos, deberán cumplir con el requisito mínimo de un bachillerato en el área de especialidad o en un área relacionada, y por lo menos cuatro (4) años de experiencia en la misma.

### IV. DESIGNACIÓN DE AUDITOR INTERNO

Al momento de su designación, el Auditor Interno, deberá cumplir con un grado de bachillerato en Administración de Empresas con especialidad en contabilidad, y por lo menos tres (3) años de experiencia, dos (2) de esos tres en labor relacionada con auditorías fiscales o intervenciones de cuentas.

### V. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Cuando un Director Ejecutivo de un Área Local, confirmado así por las correspondientes Legislaturas Municipales, no tenga la preparación académica requerida para el puesto, pero se encuentre realizando tales funciones a la fecha de circulación del presente Memorial Administrativo, este podrá ser ratificado y continuar en su cargo o en el puesto correspondiente hasta su separación del servicio.

En el caso de los Directores de Finanzas, de Presupuesto, de Planificación, y de Recursos Humanos, y del Auditor Interno, cuando los mismos no tengan la preparación académica requerida para el puesto, pero estén ejerciendo en funciones de Director de las respectivas áreas, al momento de circularse el presente Memorial Administrativo, los mismos podrán continuar en su cargo o en el puesto correspondiente hasta su separación del servicio.

**EFFECTIVIDAD** : Esta directriz tiene efectividad inmediata.

**INFORMACION ADICIONAL** : Para información adicional, favor de comunicarse con la Oficina de Asesoramiento Legal o la Oficina de Asistencia Técnica y Enlace del Consejo de Desarrollo Ocupacional y Recursos Humanos, al teléfono (787) 754-5504 extensiones 306, 300 ó 235, respectivamente.

8/20/2008

Fecha

Alejandro J. Riera Fernández  
Director Ejecutivo